

1. ¿Qué pasa con los trámites del Consulado?

Atendiendo a las disposiciones del Gobierno de España se suspendió la atención presencial en la oficina del Consulado de Colombia en Madrid. Se informará mediante la página web o el correo electrónico cuando las actividades en nuestras instalaciones vuelvan a su horario habitual.

2. Si estoy en una ciudad diferente a Madrid ¿Dónde me puedo contactar si necesito orientación durante la emergencia?

El Consulado General Central de Colombia en Madrid, orienta a los colombianos que se encuentren en Madrid, Castilla y León, Castilla- La Mancha y Galicia. Puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico cmadrid@consulado.gov.co y al teléfono +34 917 452 590.

Si usted se encuentra en las Comunidades Autónomas de:	Comuníquese con
Cataluña, Aragón o en el Principado de Andorra	Consulado en Barcelona barcelona@cancilleria.gov.co ± +34- 685 048 980
País Vasco, la Rioja, Cantabria, Navarra y Principado de Asturias	Consulado en Bilbao cbilbao@cancilleria.gov.co iii +34-944 230 539 +34-944 009 468
Islas Baleares (Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Cabrera)	Consulado en Palma de Mallorca cpalmademallorca@cancilleria.gov.co 11 +34- 971 729 944
Canarias	Consulado en Palmas Gran Canaria claspalmasdegrancanaria@cancilleria.gov.co iii +34- 928 330 949
Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla	Consulado en Sevilla csevilla@cancilleria.gov.co 11 +34- 954 611 985
Valencia y Murcia	Consulado en Valencia cvalenciaespana@cancilleria.gov.co iii +34- 963 509 442

3. Tenía una audiencia programada en el Consulado en Madrid, ¿Qué pasa con ella?

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11528 del 22 de marzo, se suspendieron los términos en procesos judiciales desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, así sucede igualmente con las audiencias programadas por los diferentes juzgados.

4. No he recibido respuesta a un derecho de petición que me ayudaron a radicar desde el Consulado.

El art. 5 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020 del 28/mar/2020, amplía los términos para atender las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria. Si desea reiterar su solicitud, deberá utilizar los canales virtuales establecidos por cada entidad para la recepción de estas.

5. ¿Debo o no hacer mi supervivencia?

No está obligado. El art. 8 del decreto legislativo 488 de 27/mar/2020 dispone que "(...)Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto se suspenderá el término de (6) seis meses de que trata el artículo 22 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el artículo 36 del Decreto Ley 2106 de 2019, para la acreditación de la fe de vida - supervivencia-ante entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Social Integral(...)". En caso de que le surja alguna duda al respecto, comuníquese con el Consulado.

6. Necesitaba enviar un poder a Colombia, ¿Qué debo hacer?

El reconocimiento de firma y huella en documento privado, tiene un costo de 21 euros, debe realizarse de forma presencial presentando la cédula de ciudadanía original vigente y el poder redactado e impreso. Debido a la emergencia sanitaria, no es un trámite de carácter prioritario. Se le recomienda consultar con la entidad pública o privada donde pretende hacerlo valer ya que los términos en colombia se encuentran suspendidos.

7. Atención a Víctimas

Se sigue brindando orientación a las víctimas de manera telefónica. La toma de declaración a posibles connacionales víctimas quedará supeditada a las disposiciones en materia de movilidad humana que dicten las autoridades locales. La Unidad para las Víctimas le informa a la ciudadanía que puede utilizar los servicios virtuales para solicitud de información desde la página web www.unidadvictimas.gov.co. Las peticiones, quejas, reclamos o similares podrán ser hechas directamente por la ciudadanía a través del correo electrónico servicioalcuidadano@unidadvictimas.gov.co.

8. Unidad de Restitución de Tierras

Para las peticiones, quejas, reclamos y denuncias la ciudadanía podrá presentarlas a través del link https://pars.restituciondetierras.gov.co/pars web/

9. Si estoy en España en calidad de turista y -se me cumplen los 90 días permitidos- o soy estudiante ¿debo extender mi estancia?

La disposición adicional tercera del artículo 20 del Real Decreto 463/2020 del 14/mar/2020, suspende los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. En caso que la emergencia sanitaria termine primero en España -y se mantenga la medida de cierre de los aeropuertos en Colombia- podrá solicitar una prórroga de estancia de corta duración, si es turista (sin visado).

De otra parte, lo invitamos a consultar con la autoridad española competente todo lo relacionado con su trámite de extranjería (prórroga de estancia por estudios, renovación de documentos, tarjeta de residencia para búsqueda de empleo, tarjeta de residencia como familiar de un ciudadano de la UE, entre otros), por lo cual remitimos los números de contacto y correos electrónicos en los cuales podrá consultar cualquier inquietud adicional sobre dicho procedimiento:

914625480 – 664595902 – 917581437 – 664893803- 664594921, oficinainmigracion@madrid.es y oficinainmigracion@oficinainmigracion.info

10. Solicitud de Asilo

La solicitud de Asilo o de Protección Internacional, se realiza de forma presencial a través de una entrevista, actualmente dichas entrevistas y la designación de citas para estas, se encuentran suspendidas como medida de prevención ante el CORONAVIRUS (COVID 19). Deberá esperar que el Estado de Alarma finalice para presentarla.

De manera orientativa, podrá consultar en el siguiente enlace, la guía informativa del Ministerio del Interior para los solicitantes de Protección Internacional en España: Derecho de Asilo y Protección Subsidiaria:

 $\frac{\text{http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201485/Informacion_solicitantes_Asilo_Espa\%C3\%B1ol_126160083.pdf/d8fb2cb4-9bc4-4°53-9032-628c02f1e114}$

11. ¿Habrá vuelos humanitarios hacia Colombia?

Mediante el Decreto 439 de 2020 suspende, de manera temporal por 30 días contados desde el 23 de marzo, el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.

12. Mi aerolínea canceló (o postergó) mi vuelo, ¿Qué debo hacer?

Lo invitamos a contactar con su aerolínea. Si no contestan sus correos o llamadas, puede evaluar acercarse a una oficina en su ciudad o en el aeropuerto luego de que restablezca la movilidad y contactar con el counter en la terminal de su vuelo. Recuerde que la operación de las empresas aéreas también se redujo y que algunas aerolíneas ya han reprogramado vuelos para cuando se levante el estado de alarma en España.

13. ¿Cómo actuar en caso de tener síntomas de COVID-19?

Según el Ministerio de Sanidad de España, si presenta síntomas como fiebre, tos o dificultad respiratoria, puede seguir los siguientes pasos y recomendaciones:

Auto-aislarse: En una habitación de uso individual con ventana, manteniendo la puerta cerrada, y, si es posible, baño individual. Si no es posible: mantenga la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de convivientes y extreme la higiene.

Mantenerse comunicado: Informe de las necesidades que vayan surgiendo y pueda mantener la comunicación con sus seres queridos. Llame a las autoridades sii tiene sensación de falta de aire o sensación de gravedad por cualquier otro síntoma llame al:

112 en todo el territorio de España

900 222 000 en Castilla y León

900 400 116 en Galicia

900 102 112 en Comunidad de Madrid

900 122 112 en Castilla La Mancha

Autocuidados: Use paracetamol para controlar la fiebre; póngase paños húmedos en la frente o dese una ducha templada para ayudar a controlar la fiebre; tome líquidos; descanse, pero moviéndose por la habitación de vez en cuando.

No olvide: el lavado frecuente de manos, mantener un aislamiento de 14 días después del inicio de los síntomas siempre que el cuadro clínico se haya resuelto. El seguimiento y el alta será supervisado por su médico de Atención Primaria o según indicaciones de cada Comunidad Autónoma.

Si se encuentra en la Comunidad de Madrid, y únicamente en caso de creer que presenta síntomas de COVID-19, puede realizar el test de autoevaluación a través de la aplicación oficial 'CoronaMadrid' o en su página Web https://www.coronamadrid.com. Es una herramienta para evaluar su salud y recibir instrucciones y recomendaciones.

14. Si necesito atención social para cubrir algunas de mis necesidades básicas, ¿dónde puedo acudir?

La Cruz Roja brinda apoyo analizando y valorando cada una de las situaciones personales y/o familiares. Si usted se encuentra en situación de vulnerabilidad, puede solicitar ayuda diligenciando el formulario a través de la página Web https://www2.cruzroja.es/formulario-contacto-web. También puede comunicarse al número 434 900 221 122.